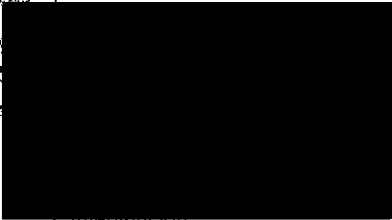
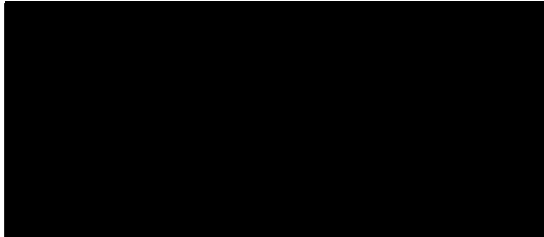




Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias



Intervención:
Condenado

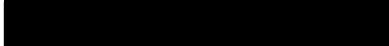


Intervención:



Sección: OS

Procurador:



[Firma manuscrita]



AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2007

HECHOS

9 JUL 2007

PRIMERO.- Por auto de este Juzgado de fecha 1/9/2005 se suspendió por tiempo de **DOS AÑOS** la pena de UN AÑO DE PRISIÓN impuesta en esta causa al penado por sentencia de fecha 23/6/2005 firme en fecha de 23/6/2005 por un delito de ROBO CON FUERZA, suspensión que fue notificada al penado con fecha de 22/6/2005.

SEGUNDO.- Cumplidos los trámites establecidos en la Ley y habiendo transcurrido el periodo de suspensión sin que el penado haya sido condenado por otro delito, y no constando la existencia de causa legal que imponga la revocación de los beneficios otorgados.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- A tenor de lo dispuesto en el art. 85.2 del Código Penal, procede la remisión de la condena condicional otorgada y tomar la debida anotación en el Registro Central de Penados y Rebeldes, y en este Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA REMITIDA LA PENA AL PENADO por este Juzgado en la presente causa. Notifíquese esta resolución y remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Archívese definitivamente el presente, previo visto del Ministerio Fiscal y nota de baja en el libro de su razón.

Así por este Auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D./Dña. 
 **AGISTRADO-JUEZ** del Juzgado de Penal Nº2 de Santa Cruz de Tenerife y de su Partido, de lo que yo el Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumpla lo acordado. Doy fe.

